



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 36, fecha: lunes, 23 de Febrero de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL, LUDOTECA Y CAMPAMENTO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de Escuela infantil, ludoteca y campamento, que a continuación se transcribe:

- Se modifica el apartado 2 del artículo 6 bis, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Los precios públicos establecidos en el presente Título se verán incrementados en un 20% para aquellos solicitantes cuya unidad familiar al completo no se encuentre empadronada en el municipio de Torija en el momento de realizar la matrícula del servicio.»

- Se modifica el primer párrafo del artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:

«La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio de escuela infantil; siendo su importe proporcional a los días que resten en el mes de inicio.»

- Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Se establece el pago por los usuarios de una fianza por importe de una mensualidad por estancia completa en concepto de reserva de plaza, que tendrá



lugar en mayo de cada año, para el curso comprendido entre septiembre de un año y julio del año siguiente, ambos incluidos. En el caso de que los recibos domiciliarios no sean atendidos, el coste se incrementará con el importe correspondiente a los costes bancarios derivados de la/s devolución/es hasta su efectivo cobro.

Se exceptúa del plazo de reserva el caso de los nonatos, respecto de quienes se podrá reservar plaza en cualquier momento previo a su efectiva incorporación al Centro de Atención Infantil, siempre que queden plazas libres al efecto, ya que gozan de prioridad, en la inscripción y reserva, los infantes nacidos sobre los nonatos. La reserva efectuada en el caso de los nonatos será efectiva hasta que éste, una vez nacido, cumpla seis meses de edad. A partir de esa fecha, si no se formaliza el inicio en el centro la reserva quedará cancelada e incautada.»

- Se modifica el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 8, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Para los alumnos que renueven la plaza no será necesario el ingreso de una nueva fianza, siempre y cuando no exista ningún impago por la prestación del servicio. La fianza será devuelta una vez acabado el 1º ciclo de educación infantil o, en su defecto, causase baja al finalizar el 1º o 2º curso.»

- Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que pasa a tener la siguiente redacción:

2.-La cuantía por cada período de prestación de servicios de Campamentos son los siguientes:

A. Todos los miembros de la unidad familiar se encuentran empadronados en Torija:

1. Campamentos: 5 € al día.

2. Campamentos de verano:

3.1. Horario reducido 1 semana 25 €.

3.2. Horario ampliado 1 semana 30 €.

3.3. Horario reducido 2 semanas consecutivas 40 €.

3.4. Horario ampliado 2 semanas consecutivas 50 €.

3.5. Horario reducido 4 semanas consecutivas 60 €.

3.6. Horario ampliado 4 semanas consecutivas 75 €.

B. Todos los miembros de la unidad familiar no se encuentran empadronados en Torija:

1. Campamento: 8 € al día.

2. Campamento de verano:



- 3.1. Horario reducido 1 semana 30 €.
- 3.2. Horario ampliado 1 semana 36 €.
- 3.3. Horario reducido 2 semanas consecutivas 48 €.
- 3.4. Horario ampliado 2 semanas consecutivas 60€.
- 3.5 Horario reducido 4 semanas consecutivas 72 €.
- 3.6. Horario ampliado 4 semanas consecutivas 90 €.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Catilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Torija, a 11 de febrero de 2025. El Alcalde, D. Álvaro Murillo Bonacho

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 254aa7442664f128ad9ed45b9463e1bd08121f45